 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 10-12-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-205-2024	<b>Acta:</b> 028
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el Acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca el numeral 1, 1.1., 1.2. y 1.3. señala textualmente: *“1. La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente: 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo; 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación. En caso de destrucción parcial, ilegibilidad de firmas o cualquier otro dato, deberá acompañarse además el original. 1.3. El Rectorado por intermedio de la Secretaría General enviará la documentación a la respectiva facultad para que se emitan los informes académico y legal y la recomendación respectiva, que serán aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad. Luego el expediente con el informe y recomendación del Consejo Directivo pasará a conocimiento del H. Consejo Universitario, organismo que, previo el análisis correspondiente podrá autorizar la concesión de un título sustitutivo al otorgado originalmente, en cuya parte inferior se hará constar este particular y la fecha de la resolución.”*;

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca los numerales 2, 2.1. y 2.2 señala textualmente: *“2. El valor de las especies y derechos para la concesión de título sustitutivo, será el equivalente al quíntuplo del señalado en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca. 2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 10-12-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-205-2024	<b>Acta:</b> 028
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los funcionarios competentes; 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno”;*

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFARGSECABO-2024-0358-M, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca, se notifica a la Secretaría General con la Resolución No. 222-2024 H.C.D.F.C.A, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2024, instrumento en el que este órgano colegiado resolvió: “1.- *Dar por conocido y aprobar el informe legal emitido por la Dra. Ana Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad, con memorando No.UC-FFARGSECABO-2024-0357-M respecto a la petición de reposición de título de Ingeniero Agrónomo solicitado por JOSE NICOLAS CEVALLOS CABRERA, por pérdida de especie de título, el mismo que forma parte de la presente resolución . 2.-Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Cuenca, para la continuación del proceso respectivo ante el Consejo Universitario.*”;


Que, mediante Memorando Nro. UC-FFARGSECABO-2024-0350-M, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca, se notifica a la Secretaría General con la Resolución No. 213-2024 H.C.D.F.C.A, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, instrumento en el que este órgano colegiado resolvió: “1.-*Dar por conocido y aprobar el informe legal emitido por la Dra. Ana Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad, con memorando No.UC-FFARGSECABO-2024-0340-M respecto a la petición de reposición de título de Ingeniera Agrónoma solicitado por Shannon Ailisha Serpa Valdez, por deterioro de especie de título, el mismo que forma parte de la presente resolución . 2.-Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Cuenca, para la continuación del proceso respectivo ante el Consejo Universitario.*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2024-0940-M, de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por la Abg. Ileana Karina Bustamante Gavilanes, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca, se notifica a la Secretaría General con la Resolución No. 672-2024 H.C.D.F.C.M., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024, instrumento en el que este órgano colegiado resolvió: “1. *Dar por conocido y aprobado el informe jurídico presentado por la Abg. Ileana Karina Bustamante Gavilanes, SECRETARIA ABOGADA, para reposición del título de Licenciada en Enfermería de Nube Cecilia Flores Urgiles. 2. Remitir la presente resolución a la Secretaría General para el trámite correspondiente.*” y,

Que, mediante Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2024-0335-R, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2024, este cuerpo colegiado resolvió: “1. *Acoger el informe presentado por la Secretaría Jurídica respecto a la solicitud de reposición de título de INGENIERO COMERCIAL de HORTENCIA DE LOURDES BERMEO VIVAR portadora de la cédula de ciudadanía número 0102167202; y, en consecuencia autorizar se continúe con el trámite de reposición de su título en las instancias pertinentes. 2.- Notificar con la presente resolución y documentos de sustento a la Secretaría General para la consecución del trámite.*”.

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la Resolución No. 222-2024 H.C.D.F.C.A, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca, en su sesión extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de INGENIERO AGRÓNOMO, en favor de JOSE NICOLAS CEVALLOS CABRERA, con cédula

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 10-12-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-205-2024	<b>Acta:</b> 028
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- de ciudadanía Nro. 0102083847, cuya fecha de otorgamiento es el 27 de octubre de 1993, por motivo de extravío de la especie.
2. Acoger la Resolución No. 213-2024 H.C.D.F.C.A, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca, en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de INGENIERA AGRÓNOMA, en favor de SHANNON AILISHA SERPA VALDEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 0107406985, cuya fecha de otorgamiento es el 25 de mayo de 2023, por motivo de deterioro de la especie.
  3. Acoger la Resolución No. 672-2024 H.C.D.F.C.M., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de LICENCIADA EN ENFERMERÍA, en favor de NUBE CECILIA FLORES URGILES, con cédula de ciudadanía Nro. 0301264024, cuya fecha de otorgamiento es el 20 de septiembre de 1995, por motivo de modificación de datos personales.
  4. Acoger la Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2024-0335-R, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de INGENIERO COMERCIAL, en favor de HORTENCIA DE LOURDES BERMEO VIVAR, con cédula de ciudadanía Nro. 0102167202, cuya fecha de otorgamiento es el 01 de febrero de 1989, por motivo de extravío de la especie.
  5. Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Secretaría General de la Universidad de Cuenca; a la Facultad de Ciencias Agropecuarias; a la Facultad de Ciencias Médicas; a la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; a Procuraduría; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**